

ACUERDO NÚMERO 068

11 de junio de 2013

Por medio del cual se reglamenta la prestación de la judicatura remunerada en el Consultorio Jurídico “Padre Reinaldo Herbrand” de la Universidad Mariana.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1221 de 1990 emanado del Ministerio de Educación Nacional aprueba el Acuerdo número 60 del 24 de mayo de 1990, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, por el cual se determinan los requisitos mínimos para la creación y funcionamiento de los programas de derecho.

Que dicho Decreto en su artículo 21 establece que:

Para obtener el título profesional de abogado deberán cumplirse los siguientes requisitos concurrentes:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias que integren el plan de estudios.
2. Haber presentado y aprobado los exámenes preparatorios.
3. Haber elaborado monografía que sea aprobada, igual que el examen de sustentación de la misma o haber desempeñado, con posterioridad a la terminación de los estudios, durante un (1) año continuo o discontinuo uno de los cargos previstos en las disposiciones pertinentes o haber prestado el servicio jurídico voluntario regulado por el Decreto 1862 de 1989; o haber ejercido durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971.

Que la Ley 1395 de 2010 en su artículo 50, establece:

Los egresados de las Facultades de Derecho podrán realizar judicatura ad honórem en las casas de justicia como delegados de las entidades en ellas presentes, así como en los centros de conciliación públicos. En este último caso, es necesario haber cursado y aprobado la formación en conciliación que para judicantes establezca el Ministerio del Interior y de Justicia. También podrán cumplir con el requisito de la judicatura, como asesores de los conciliadores en equidad.

La judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, tendrá una duración de siete (7) meses; quienes la realicen tendrán derecho a ser nombrados en empleos de carrera en cualquier entidad u organismo estatal, en caso de igualdad de puntaje en la lista de elegibles.

Que el Acuerdo número PSAA10-7543 DE 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “[R]eglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado”

Que dicho Acuerdo, en su artículo 3 establece que: “La judicatura se realizará bajo alguna de las tres modalidades, que son: (a) en calidad de Ad-Honorem en las entidades previamente autorizadas por la Ley, (b) en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes y, (c) en el ejercicio de la profesión con licencia temporal con buena reputación moral y buen crédito”

Que dicho Acuerdo, en su artículo 5 establece que, de conformidad con el Decreto Legislativo 3200 de 1979 en su artículo 23, literal i:

De la judicatura remunerada: La judicatura remunerada de conformidad con las disposiciones vigentes, se podrá prestar en los siguientes cargos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 3200 de 1979 y demás normas concordantes y aplicables:

i) Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director de Consultorio en la realización de las prácticas del Plan de estudios. Decreto Legislativo 3200 de 1.979.

ACUERDA:

Artículo Primero. DE LA JUDICATURA. La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en el Programa de Derecho de la Universidad Mariana, realizado por el estudiante regular egresado cuando este haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, con el fin de cumplir con uno de los requisitos legalmente exigidos para su correspondiente titulación.

Artículo Segundo. DE LA JUDICATURA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PADRE REINALDO HERBRAND”. La judicatura en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand” se realizan bajo la modalidad de cargo remunerado como monitor de estos para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director de Consultorio.

Artículo Tercero. DE LA VINCULACIÓN DEL JUDICANTE CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PADRE REINALDO HERBRAND”. El estudiante regular egresado que sea admitido como judicante en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand” será vinculado por la Universidad Mariana mediante contrato laboral a término definido.

Artículo Cuarto. TIEMPO DE LA JUDICATURA. Para ser certificado el cumplimiento de la judicatura en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand” por parte de la Universidad Mariana, el estudiante regular egresado deberá cumplir sus labores durante un año continuo o discontinuo al tenor del artículo 23, numeral 1 del Decreto 3200 de 1979.

Artículo Quinto. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA JUDICATURA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PADRE REINALDO HERBRAND”. Para ser judicante en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand” el estudiante regular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular egresado del Programa de Derecho de la Universidad Mariana.
2. Haber cursado y aprobado las materias que integran el pensum académico del Programa de Derecho de la Universidad Mariana.
3. Tener un promedio académico ponderado acumulado de cuatro (4) punto cero (0) en todos sus estudios de pregrado.
4. Tener un promedio académico igual o superior a cuatro (4) punto cinco (5) en las materias de Prácticas formativas profesionales.
5. Tener un promedio académico igual o superior a cuatro (4) punto cinco (5) en Consultorios jurídicos I y II.
6. Aprobar el proceso de selección reglado en el presente acuerdo.
7. Contar con licencia temporal para el ejercicio de la abogacía.
8. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Mariana.

Artículo Sexto. DE LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA JUDICATURA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PADRE REINALDO HERBRAND”. La Universidad Mariana, a través de la Dirección de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación, certificará al estudiante regular el cumplimiento de la judicatura en donde se detallará:

1. El nombre completo y documento de identidad del judicante.
2. Los tiempos de servicios realizados en el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand”
3. Las funciones administrativas y jurídicas asignadas al judicante.

Artículo Séptimo. DE LAS FUNCIONES DE LOS JUDICANTES EN EL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PADRE REINALDO HERBRAND”. De conformidad con el Reglamento de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, Acuerdos 089 y 090 del 8 de agosto de 2013, serán funciones de los judicantes las siguientes:

- a) Actuar dentro del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación con el carácter de asistente Docente del Director de Consultorio.
- b) Asignar el estudiante que atenderá el asunto de manera equitativa y evitando recargos.
- c) Ingresar la información conforme al sistema informático.
- d) Realizar el estudio socioeconómico de los usuarios para establecer si procede su atención o no, según el caso.
- e) Remitir al Centro de Conciliación los asuntos correspondientes.
- f) Controlar la asistencia y permanencia de los estudiantes en sus respectivos turnos.
- g) Recepcionar y asignar las solicitudes de defensa de oficio.
- h) Reportar mensualmente a la Dirección de Consultorio la asistencia y los retardos en que incurran los alumnos, así como las observaciones que se les haya hecho a los mismos.
- i) Comunicar al Director y a los Asesores de Área, las faltas cometidas por los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
- j) Orientar a los estudiantes en la atención a los usuarios.
- k) Informar al Asesor del Área acerca del desempeño de los estudiantes-practicantes.
- l) Tramitar procesos que le sean asignados por el Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.
- m) Atender los requerimientos de los asesores de área,
- n) Elaborar los informes que solicite el Director del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación.
- o) Controlar los procesos judiciales o administrativos y extrajudiciales a cargo de los estudiantes.
- p) Colaborar en la orientación y control de los asuntos que se encuentren asignados a los estudiantes-practicantes, previa coordinación con los asesores.
- q) Las demás que el Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación señalen relacionadas con sus funciones.

Artículo Octavo. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS JUDICANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN “PADRE REINALDO HERBRAND”. Para adquirir la calidad de judicante el estudiante regular egresado deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo quinto del presente reglamento y haber superado el proceso que a continuación se describe, el cual estará a cargo del Director del Programa de Derecho, previo visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales:

- a) El estudiante regular interesado deberá realizar la correspondiente inscripción ante la Secretaría de los Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Padre Reinaldo Herbrand”, en el formato que determine la Universidad Mariana para el efecto y con los anexos pertinentes además de los exigidos en el artículo quinto ibídem.
- b) El interesado deberá presentarse a una prueba psicotécnica y una entrevista a cargo de expertos en selección de personal.
- c) Subsecuentemente se fijará fecha y hora para presentar examen de conocimientos sobre las áreas objeto de desempeño en el los Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación. El cuestionario será de selección múltiple, elaborado por los docentes asesores del Consultorio Jurídico, en las áreas de: Civil, familia, laboral, penal, comercial, administrativo y métodos alternos de solución de conflictos; también se valorará las competencias legalmente asignadas el Consultorios Jurídico y Centro de Conciliación. En todo caso se preferirá preguntas casuísticas sobre teórico formales.

- d) Finalmente los participantes de este proceso deberán asistir a una entrevista para evaluar el desempeño oral y ante situaciones cotidianas del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación. La entrevista estará presidida por el Director de estos y dos docentes asesores y se evaluará en ficha que para tal propósito diseñe la Dirección General de Consultorios Jurídicos.

PARÁGRAFO: Tanto la prueba psicotécnica como el examen de conocimientos podrán efectuarse al mismo tiempo. Igual suerte puede correr la entrevista de que habla el literal a con la del literal d, si es del caso.

Artículo Noveno. DE LOS PUNTAJES ASIGNADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Todo el proceso de selección se hará con base un promedio ponderado acumulado bajo los siguientes criterios:

1. Promedio académico: Resultante de
 - a) Promedio ponderado acumulado de todos los estudios en pregrado
 - b) Nota final de la Práctica formativa general
 - c) Promedio de las notas finales de Consultorio Jurídico I y II.
2. Hoja de vida: Se tendrá en cuenta los siguientes criterios para fijar su valor:
 - a) Publicaciones: Un (1) punto por cada uno, sin exceder de cinco (5) puntos.
 - b) Participación como ponente en eventos académicos regionales, nacionales o internacionales a nombre de la Universidad Mariana: Dos (2) puntos por cada uno, sin exceder de cinco (5) puntos.
 - c) Haber pertenecido a semilleros de investigación: Dos (2) puntos
 - d) Haber pertenecido a grupos deportivos o artísticos de la Universidad Mariana: Un (1) punto.
 - e) Reconocimientos académicos, culturales, deportivos o de cualquier otra índole: Un (1) punto por cada uno, sin exceder de cinco (5) puntos
 - f) Asistencia a eventos académicos, cursos de capacitación: Un (1) punto por cada uno, sin exceder de cinco (5) puntos.
 - g) Participación en diplomados realizados por la Universidad Mariana: Dos (2) puntos por cada uno, sin exceder de cinco (5) puntos.
3. Prueba escrita de conocimientos: Que se calificará de cero (0) a cinco (5).
4. Prueba psicotécnica: Que se calificará de cero (0) a cinco (5), según la escala que el experto determine.
5. Entrevista de experto en selección de personal: Que se calificará de cero (0) a cinco (5), según la escala que el experto determine.
6. Entrevistas de conocimientos y manejo de situaciones: Promedio de las calificaciones de los evaluadores en la escala de cero (0) a cinco (5).

PARÁGRAFO UNO: Ninguno de estos criterios contemplados en el numeral 2 del presente artículo podrán ser valorados más de una vez.

PARÁGRAFO DOS: En caso de empate en el puntaje final, se resolverá asignando un punto adicional a quien mejor promedio académico tenga en las áreas de Práctica formativa general, Consultorio Jurídico I y II. Si los participantes tienen igual promedio en estas áreas desempatará el mejor promedio general; si también tienen paridad en este criterio se desempatará por mejor prueba escrita, mejor entrevista y mejor hoja de vida, siguiendo siempre este orden.

Artículo Décimo. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS JUDICANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN "PADRE REINALDO HERBRAND". Al tenor del Reglamento de educandos los judicantes serán considerados como estudiantes regulares y por lo tanto estarán sometidos, en general, al régimen disciplinario de dicho reglamento y,

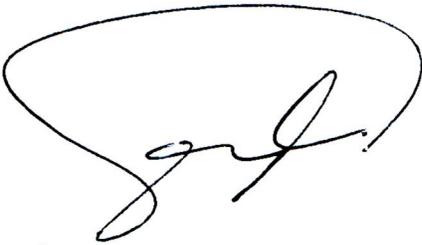
en particular, al establecido en el reglamento de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación.

PARÁGRAFO: Lo anterior no implica que los judicantes no estén sujetos al régimen disciplinario laboral de todos los empleados de la Universidad Mariana; por lo tanto se podrá colocar como sanciones accesorias o complementarias a las del régimen disciplinario del Reglamento de Educandos, las consagradas en el respectivo reglamento de trabajo.

Artículo Undécimo. DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. En caso de duda en la interpretación del presente reglamento o sobre sus alcances o vacíos, se tendrá en cuenta lo pertinente el Reglamento de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación, en el Reglamento de Educandos y en el Reglamento General. En todo caso será la Dirección de Consultorios Jurídicos quien decida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los once (11) días del mes de junio del año dos mil trece (2013)



Ph.D. OSCAR VALVERDE RIASCOS
Presidente del Consejo



GUADALUPE PORTILLA VITERY
Secretaria